

Expediente: 57/25

Carátula: NOBEN S.R.L. C/ NIEVA ROSALIA NOEMI S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 18/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305043010 - NOBEN S.R.L., -ACTOR

90000000000 - NIEVA, Rosalia Noemi-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 57/25



H3080099413

JUICIO: NOBEN S.R.L. c/ NIEVA ROSALIA NOEMI s/ MEDIACION. EXPTE. N° 57/25.Documentos 1 CJM

Monteros, 17 de octubre de 2025.

A la presentación del Dr. SIGAMPA,MANUEL MIGUEL EMILIO - M.P. N°7045:

I)- Téngase presente documentación en archivo PDF y acta de cierre de Mediación sin acuerdo.

II) Téngase al Dr. SIGAMPA,MANUEL MIGUEL EMILIO - M.P. N°7045 como apoderado de Noben SRL CUIT 33-71475742-9 con domicilio real sito en Balcarce 1163 San Miguel de Tucumán, conforme al instrumento que adjunta y por constituido domicilio digital en casillero virtual 20305043010, de conformidad por el Art. 28 del Digesto Procesal.Por apersonado y por parte, désele intervención de Ley.

- Téngase presente la autorización para realizar diligencias a la Dra. Agustina Rousset MP CAT 11054 CAS 2826

III)- Intímese al letrado a adjuntar los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos pertinentes.

IV)- Hágase saber que el proceso de desalojo se tramitará por las reglas del proceso sumario (Art. 489 del CPCCT).

V)- Convóquese y fíjese el día 04/12/2025 a horas 09:00, para que se lleve a cabo la audiencia prevista por el Art. 466 del CPCCT, a la que las partes deberán concurrir munidos de los medios de pruebas de que intenten valerse y con la documentación original en soporte papel que invocaren. Se hace constar que con la citación a la audiencia fijada se entregará al demandado copia de la demanda y de los documentos acompañados para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia.

VI)- Notifíquese a las partes con la debida antelación de 10 días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 466 del digesto procesal. Asimismo, córrasele traslado del presente proveído a la parte demandada. A los fines de notificar a la parte demandada del proveído que antecede, adjunte el accionante

movilidad en caso que correspondiere.

VII)- Asimismo hágase saber que la **audiencia se celebrará bajo la modalidad presencial** en sala de Audiencias del Centro Judicial Monteros sito en Crisóstomo Álvarez 370 de la ciudad de Monteros.

PLAN DE TRABAJO:

En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1) El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. **Se hace constar que dicho escrito no suplirá la contestación en audiencia en forma oral.**
- 2) El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde.
- 3) También deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.
- 4) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto.
- 5) Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados
- 6) Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas y se proveerán aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.
- 7) Se fijará fecha para la segunda audiencia.

VIII)- El notificador realizará las notificaciones de conformidad a lo normado por los Art. 496, 497 y 498 del CPCCT. Les dejará copia de la demanda y su documentación y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si no encontrare a nadie, dejará aviso de que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N°46/13 (Circular de Superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: **DISPONER** que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los funcionarios de ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga. A sus efectos librese cédula.

IX)- Téngase presente documentación presentada digitalmente. A las demás pruebas: téngase presente para su oportunidad.

X)- **Procédase** por Mesa de Entrada a recaratular los presentes autos el que deberá decir: "**NOBEN S.R.L. c/ NIEVA ROSALIA NOEMI s/ DESALOJO. EXPTE. N° 57/25**".

XI)- Al pedido de entrega anticipada del inmueble: Oportunamente. (Art. 491).

XII)- Al pedido de indemnización por daños y perjuicios: ocurra por la vía y forma que corresponda.

Actuación firmada en fecha 17/10/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.